

GOBIERNO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 47

— de enero de 2013

Presentada por el señor *Sethamer Rodríguez*

Referida a

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico a someter a la Asamblea Legislativa, través de las Secretarías de ambos Cuerpos, un informe detallado sobre los gastos incurridos por la Guardia Nacional de Puerto Rico mientras brinda apoyo en las labores de vigilancia en las zonas portuarias y aeropuertos de la Isla.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Orden Ejecutiva 2013-001 autoriza la activación estratégica de la Guardia Nacional de Puerto Rico para brindar apoyo en las labores de vigilancia en las zonas portuarias y aeropuertos a los fines de impedir la entrada de drogas y armas ilegales a la Isla.

El Ayudante General de la Guardia Nacional está autorizado a incurrir en aquellos gastos razonables inherentes a la activación de tropas y equipo de la Guardia Nacional en determinados renglones. Entre éstos, la compensación al personal de la Guardia Nacional llamado al Servicio Militar Activo Estatal bajo la mencionada Orden Ejecutiva, combustible y materiales necesarios para el mantenimiento de la flota vehicular, gastos médicos y de hospitalización que se incurran por razón de lesión o enfermedad, entre otros.

La mencionada Orden Ejecutiva dispone que la Secretaria del Departamento de Hacienda y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto asignen a la Guardia Nacional los recursos económicos necesarios para efectuar las operaciones que se autoricen de conformidad con el presupuesto sometido por el Ayudante General de la Guardia Nacional.

A esos fines, el párrafo octavo de la Orden Ejecutiva 2013-001 establece la obligación

13 Jul 15 PM 12:52  
SENADO DE PUERTO RICO

del Ayudante General de la Guardia Nacional de rendir a la Secretaria del Departamento de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe detallado sobre los gastos incurridos al cierre de cada operación realizada de conformidad con la Orden Ejecutiva.

Toda vez que la activación de la Guardia Nacional de Puerto Rico constituye un gasto de fondos públicos considerable, se hace imperativo conocer todos los detalles sobre cómo se están administrando éstos. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene un deber ineludible de velar y fiscalizar el uso adecuado de los fondos del pueblo.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se ordena al Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico a someter  
2 a la Asamblea Legislativa, través de las Secretarías de ambos Cuerpos, un informe detallado sobre  
3 los gastos incurridos por la Guardia Nacional de Puerto Rico mientras brinda apoyo en las  
4 labores de vigilancia en las zonas portuarias y aeropuertos de la Isla.

5           Sección 2.- El informe detallado sobre los gastos incurridos deberá contener:

- 6           a) Compensación al personal de la Guardia Nacional llamado al Servicio  
7           Militar Activo Estatal mientras brinda apoyo en las labores de vigilancia  
8           en las zonas portuarias y aeropuertos de Puerto Rico.
- 9           b) Comestibles y provisiones para el personal militar activado.
- 10          c) Materiales y otros artículos necesarios para la realización de las funciones  
11          asignadas a la Guardia Nacional de Puerto Rico.
- 12          d) Primas de seguros necesarias para efectuar las operaciones o funciones  
13          autorizadas.
- 14          e) Combustibles y materiales necesarios para el mantenimiento de la flota  
15          vehicular que se utilicen durante las operaciones autorizadas.
- 16          f) Gastos de alquiler de vehículos para la transportación del personal  
17          activado.

- 1 g) Gastos médicos y de hospitalización que se incurran por razón de lesión o  
2 enfermedad de los miembros de la Guardia Nacional sufridos mientras  
3 estén en el desempeño de sus deberes bajo las movilizaciones autorizadas.
- 4 h) Los detalles sobre cualquier caso judicial o administrativo incoado por  
5 algún ciudadano, si alguno, alegando violaciones a sus derechos civiles o  
6 daños por situaciones surgidas durante las labores de vigilancia de la  
7 Guardia Nacional de Puerto Rico en las zonas portuarias y aeropuertos de  
8 la Isla.
- 9 i) Cualesquiera otros gastos incurridos necesarios para desempeñar las  
10 misiones asignadas a la Guardia Nacional de Puerto Rico mientras brinda  
11 apoyo en las labores de vigilancia en las zonas portuarias y aeropuertos de  
12 la Isla.

13 Sección 3.-El Ayudante General de la Guardia Nacional someterá, a través de las  
14 Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos, el informe detallado requerido en las Secciones 1 y 2  
15 a los treinta (30) días luego de aprobada esta Resolución Conjunta y subsiguientemente cada  
16 sesenta (60) días.

17 Sección 4.- Las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos serán responsables de dar  
18 seguimiento continuo a lo ordenado en esta Resolución Conjunta y deberán informar  
19 periódicamente a los Presidentes del Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes de  
20 Puerto Rico sobre el progreso de tales gestiones.

21 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su  
22 aprobación.